

## **Procedimientos de presentación de quejas según el Título VI**

Como destinatario de los dólares federales, el SDCB debe cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y asegurarse de proporcionar sus servicios y beneficios de manera no discriminatoria. El SDCB ha implementado en Procedimiento de quejas según el Título VI, el cual describe un proceso para la disposición local de las quejas según el Título VI y es consistente con las pautas que se encuentran en la circular 4702.1B del 1.º octubre de 2012 de la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA).

Cualquier persona que considere haber sido discriminada en función a su raza, color o nacionalidad por el San Diego Center for the Blind (SDCB) puede presentar una queja según el Título VI mediante el llenado y envío del Formulario de queja según el Título VI de la agencia. El SDCB investigará las quejas recibidas en un período no mayor de 180 días después de sucedido el presunto incidente. El SDCB solo procesará las quejas que estén completas.

Dentro de 10 días hábiles de recibir la queja, el SDCB la revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción sobre ella. El demandante recibirá un acuse de recibo para informarle si la queja se revisará en nuestra oficina. El SDCB tiene 30 días para investigar a queja. El demandante recibirá una notificación por escrito sobre la causa de cualquier ampliación planificada según la reglamentación de 30 días.

El SDCB puede contactar al demandante en caso de que necesite más información para resolver el caso. El demandante tiene 10 días hábiles a partir de la fecha del acuse para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el demandante no se comunica con el investigador, o si este no recibe la información adicional dentro de 10 días hábiles, el SDCB puede dar el cierre administrativo del caso.

El cierre administrativo del caso se puede dar también en caso de que el demandante ya no desee continuar el caso. Después de que el investigador haya revisado la queja, emitirá al demandante uno de estos dos documentos: una carta de notificación de cierre de caso o una carta de conclusiones (Letter Of Finding, LOF). La carta de cierre resume los alegatos y establece que no hubo una violación del Título VI y que se cerrará el caso. La LOF resume los alegatos y las entrevistas relacionadas con el supuesto incidente, y explica si se adoptará una medida disciplinaria, capacitación adicional de los miembros del personal u otra medida. En caso de que el demandante desee apelar la decisión, puede hacerlo dentro de los 10 días hábiles después de la fecha de la carta o de la LOF.

Cualquier persona puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito, en la siguiente dirección: FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.